

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 29 de julio de 2022, se publicó en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Jhon Edison García Vergara, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que los represente en este asunto. SIRVASE PROVEER.

Armenia, septiembre veinte (20) de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 630013110004202200130 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que represente en este proceso de UNION MARITAL DE HECHO a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHON EDISON GARCÍA VERGARA, tal como fue ordenado en auto de julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

De otro lado, en vista de la no aceptación del cargo de parte del Dr. Jhon Jairo Salazar Meza y en procura de garantizar el derecho de defensa de la heredera determinada GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ esta judicatura dispone a ordenar su reemplazo.

Para el efecto se nombra a Libardo Campuzano Padilla correo licampucp@hotmail.com, a fin de que represente a la menor heredera determinada GUADALUPE GARCÍA GONZÁLEZ y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JHON EDISON GARCÍA VERGARA.

Líbrese comunicación al Curador Ad- Litem designado.

El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y cuenta con tres días para aceptar o justificar su no aceptación, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Cabe advertir que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envío de toda la documentación necesaria, para efectos de que, el profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

L.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be8822f45cd80d77dd486976fc7b2ddd5907a389139456bacd9bb028f7e8d0a**

Documento generado en 20/09/2022 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>